	<b>GERENCIA</b> NIT:900145579-1	FGI-01
		Versión 1
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 237**  
( 18 DICIEMBRE 2019 )

*"Por la cual se convoca a los empleados profesionales del área Asistencial de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., a la elección del representante de los empleados públicos Profesionales del área asistencial, ante la Junta Directiva..."*

**LA PU COORDINADOR PUNTO ATENCION EN SALUD POPAYAN CON AFG-RESOLUCION No.229 DICIEMBRE 10-2019**, en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias en concordancia con el Decreto Departamental 14359-12-2019 del 5 de Diciembre de 2019 y ,

**CONSIDERANDO:**


Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 70, establece la composición de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de atención.

En atención a ello, y en ejercicio del cargo de Profesional Universitario Coordinador de Punto de Atención en Salud, la Odontóloga **LUZ DARY CHILITO BELTRAN**, fue elegida como representante de los profesionales del área funcional asistencial, ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.

Que la Odontóloga **LUZ DARY CHILITO BELTRAN**, presentó renuncia voluntaria e irrevocable a su cargo de Profesional Universitario Área Coordinación Punto de Atención Purace, a partir del 01 de Diciembre de 2019, la cual le fue aceptada por la Entidad, mediante, Resolución N° 210 de Noviembre 26 de 2019.

Que en razón a la renuncia de la citada profesional, a partir del 01 de Diciembre de 2019, la representación de los profesionales del área asistencial ante la Junta Directiva de la E.S.E Popayán, se encuentra vacante, por lo cual debe darse aplicación al artículo 11 del decreto 2993 de 2011, que textualmente cita: *"Servidores públicos miembros de Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado. Los servidores públicos que sean miembros de Juntas Directivas de Empresas Sociales del Estado, en razón a su cargo, integrarán las mismas, mientras estén desempeñando dicho cargo"*, disposición recogida íntegramente en el decreto único reglamentario del sector salud y protección social, artículo 2.5.3.8.7.10 del Decreto 780 de 2016.

Por lo anterior, es procedente y acorde a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, convocar a los empleados públicos Profesionales del área asistencial de la Institución a elegir por voto secreto a su representante. 91

	<b>GERENCIA</b> NIT:900145579-1	FGI-01
		Versión 1
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 2 de 3

En merito de lo expuesto, .....

### RESUELVE:

**Artículo Primero:** Convocar a la elección, mediante el mecanismo del voto secreto, de un (1) representante de los empleados públicos profesionales del área asistencial, de la *Empresa Social del Estado Popayán ESE*, ante la Junta Directiva.

**Artículo Segundo:** Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos, deberán hacerlo ante la secretaria de Gerencia de la **Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.**, ubicada en el Centro de Salud Sur Occidente – Sede principal, en horario habilitado, hasta el día **19 de Diciembre de 2019**, a las 5PM. manifestando su intención mediante oficio que contenga la solicitud, determinando, el nombre, apellido y documento de identidad del aspirante, con la manifestación expresa y bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.


**Artículo Tercero:** Para la inscripción los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar vinculado como profesional del área asistencial de la planta de personal de la entidad.
2. Poseer título de profesional en cualquiera de las disciplinas en el campo de la Salud.
3. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

**Artículo Cuarto.** El auxiliar del proceso de gestión del talento humano de la *Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.*, verificará las hojas de vida que reposan en los archivos de la entidad, de los aspirantes y certificará si reúnen los requisitos, publicando en la página WEB de la Entidad, al día siguiente del cierre del proceso de inscripción, el listado de personas inscritas y habilitadas como candidatos.

**Artículo Quinto.** La Gerente designará mediante oficio a dos (2) jurados de votación, quienes una vez terminada la votación, realizarán el escrutinio y suscribirán el acta de escrutinio de la mesa y el acta final.

**Artículo Sexto.** La elección se llevará a cabo el día **20 de Diciembre de 2019**, con apertura a las 08:00 a.m hasta las 12:00 p.m, para lo cual se instalarán dos (02) mesas de votación, donde votaran solo los empleados públicos profesionales del área asistencial de la E.S.E. POPAYAN, así:

	<b>GERENCIA</b> NIT:900145579-1	FGI-01
		Versión 1
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 3 de 3

- Mesa Uno en la Sede Administrativa de la *Empresa Social del Estado Popayán ESE (centro de salud Sur-Occidente)*, donde votaran los empleados públicos profesionales del área asistencial de los puntos de atención de Popayán, Purace, Totoró, Caldonó.
- Mesa Dos en el Punto de Atención de Piamonte., adscrito a la *Empresa Social del Estado Popayán ESE*, donde votaran los empleados públicos profesionales del área asistencial del punto de atención de Piamonte

**Artículo Séptimo:** Una vez cerrada la votación, los jurados, junto con dos (02) testigos electorales, realizarán el escrutinio de los votos, dejando constancia en el acta de escrutinio el número de votos por cada candidato y suscribiendo un acta final que será remitida a Gerencia con el resultado del proceso de elección.

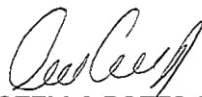
**Artículo Octavo:** Recibida el acta final, la Gerencia, comunicará por escrito al elegido el resultado de la elección señalando el término de cinco (05) días hábiles para que manifiesten si aceptan o no la designación. Así mismo el acta final que contenga el resultado de la elección, será publicada en la página WEB de la Empresa Social del Estado Popayán ESE.

**Artículo Noveno:** Una vez el elegido, acepte la designación, la Gerencia remitirá el acta final y la comunicación de aceptación de la designación y los documentos que acrediten la realización del proceso que considere necesarios, a la Secretaría de Salud Departamental, para que de posesión al nuevo miembro de la Junta Directiva.

**Artículo Décimo:** Ordenese a la oficina de sistemas de la Entidad, la publicación del presente acto en la página web de la entidad.

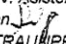
**Artículo Undécimo:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARMEN STELLA POTES SATIZABAL**  
 PU Coordinador Punto Atención en Salud Popayan  
 AFG- Resolución No.229 diciembre 10-2019

Revisó: Edilberto Palomino. Prof. Univ. Asistencia Administrativa – ESE Popayan. 

Revisó: Oficina Jurídica-ESE Popayan. 

Revisó: Karol Casas. Prof. Afil. SINTRAU/PROS. Gestión T. Humano –ESE Popayan. 

Proyecto: Sandra Vega. Aux Activo –Talento Humano –ESE Popayan. 

